



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado con el No. 940013184001–2022–00008–00, **INFORMANDO:** Que se recibe recorriendo las excepciones por parte de la Demandante y escrito por parte del Responsable de Procedimientos de Nómina de la Policía Nacional, ingresa en la fecha habida cuenta que la suscrita titular del Juzgado se encontraba de comisión de servicios los días 11, 12 y 13 del presente mes y año, autorizada por el H. Tribunal Superior de Villavicencio. Sírvese proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el cuatro (4) de mayo reciente, allegado por el Sra. ETELVINA HORACIO MEDINA, con el que descorre el traslado de la contestación y propuesta de excepciones, igualmente, el oficio No. GS-2022-023198-DITAH recibido el nueve (9) de mayo reciente, allegado por Intendente ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA, con el que hace entrega de desprendibles de nómina.-

Teniendo en cuenta lo allegado, estese a la espera a fin de considerarlo pertinente sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal.-

Como quiera, que no hay trámite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P el día Siete (7) del mes de Junio de 2022, a las 10:00a.m.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de M.G.O.H. (fl. 4).-
- Copia de la Resolución No. 024 del 19-11-2021. (fl. 5).-
- Copia del Acta de Conciliación SIM 6068106828 del 19-11-2021 (fls. 6 y 7).-
- Recibo de pago UNIMINUTO (anverso fl. 4).-
- Comprobante de Nómina del septiembre de 2021 (fl. 5).-

De la parte Demandada:-

- Copia de tiquetes aéreos (fls. anverso 25 y 26).-

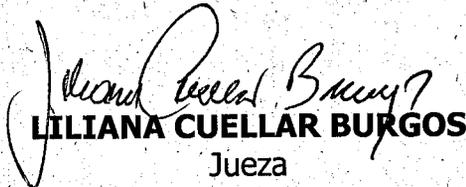


De oficio:

- Copia de desprendibles de nómina (fl. 36).-
- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Srs. ETELVINA HORACIO MEDINA y DIEGO ARMANDO OSPINO ARIZA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza